

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular. = Quintas.

Para que pueda hacerse una liquidacion general de los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del ejército y la segunda reserva del corriente año, los

Ayuntamientos de esta provincia formarán y remitirán á la Excm. Diputacion, dentro del término de ocho dias, un estado arreglado al adjunto modelo, que se ajustará precisamente á lo que resulte del expediente de alistamiento, sorteo y declaracion de soldado; advirtiéndole que los que cubren plaza en el ejército, los de la reserva y los exceptuados por cortos de talla,

exenciones legales y de inutilidad física, han de componer una suma igual, á la del número de mozos sorteados. Y por último, en la casilla de ausentes, hay que espresar el punto donde residen si es posible, clasificando si los que están en el extranjero tienen ó no fianza.

Santander 29 de Octubre de 1870.—Antonio Perez de la Riva.

Ayuntamiento de

Reemplazo de 1870.

Resúmen general de dicho reemplazo.

Liquidacion del número de mozos alistados y sorteados en dicho Ayuntamiento para el ejército y la reserva del es-

te del Reino, fecha 17 de Setiembre último, esta corporacion municipal que presido tiene acordado, que en este distrito no haya mas que un colegio electoral, el que se celebrará en esta casa consistorial.

Santiurde de Reinosa 16 de Octubre de 1870.—Justo Fernandez Cuevas.

Ayuntamiento de Cieza.

En conformidad á lo dispuesto por el artículo 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino, fecha 17 de Setiembre último, el Ayuntamiento que presido ha dispuesto que en este distrito municipal no haya mas que una seccion ó colegio electoral que será su casa capitular.

Cieza 23 de Octubre de 1870.—Pedro Tezanos.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Este Ayuntamiento, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, ha acordado dividir su término municipal, para las próximas elecciones, en la forma siguiente:

Primer distrito.

Le compondrán los pueblos de Cabezón, Carrejo y Santibañez, siendo su capital Cabezón.

Segundo distrito.

Le constituirán los pueblos de Ontoria, Bernejo y Bustablado capital de estos Ontoria.

Tercer distrito.

Le constituirá el pueblo de Casar y los dos barrios afectos á su parroquia.

Lo que se hace saber por medio del presente cumpliendo con lo prevenido en el decreto de 17 de setiembre último.

Cabezón de la Sal 24 de octubre de 1870.—Modesto de la Vega.

Ayuntamiento de Riotuerto.

Conforme con lo prevenido en el artículo 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino, de 17 del pasado, el Ayuntamiento que presido ha acordado que en este distrito municipal, no haya mas que un solo colegio electoral, en la casa de Ayuntamiento.

Riotuerto 26 de octubre de 1870.—Donato Olí Cubría.

Ayuntamiento de Liendo.

Este ayuntamiento en sesion de 8 del actual acordó dividir este distrito municipal en los tres colegios electorales siguientes:

Primer colegio.

Seca vieja: le componen los barrios de Villanueva, Seca vieja y Hazas.

Segundo colegio.

Mollarada: le componen los barrios de Isequilla, Mollarada y Noval.

Número de mozos declarados soldados que cubren plaza.		Número de mozos exceptuados.				Número de mozos ausentes, que están comprendidos en las casillas de soldados.				Observaciones.
Para el ejército.	Para la reserva.	Por cortos de talla.	por inutilidad física.	Por exencion legal.	En el extranjero.	En Ultramar.	En la Península.	En ignorado paradero.		

Fecha y Sello del Ayuntamiento.

Firma del Secretario.

Firma del Alcalde.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Solórzano.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino, de 17 de setiembre último, este Ayuntamiento ha señalado una sola seccion y colegio, que será el local de la casa de este Ayuntamiento, para celebrar la eleccion de Diputados provinciales y municipales, que han de tener lugar en el mes de enero próximo.

Lo que participo á V. S. para su insercion en el Boletín Oficial.

Solórzano 24 de octubre de 1870.—Urban de la Sierra.

Ayuntamiento de Peñarrubia.

Conforme á lo dispuesto en el art. 8.º del decreto de S. A. el Regente de 17 del mes último, el Ayuntamiento que presido ha dispuesto que en este distrito municipal no haya mas que una sola seccion electoral.

Peñarrubia 26 de octubre de 1870.—Gabriel Cué.

Ayuntamiento de Miera.

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesion ordinaria, tiene acordado, que para las elecciones de Diputados provinciales y demás que se celebren, haya un solo colegio en este distrito municipal, que tendrán lugar en su casa de sesiones del Ayuntamiento, segun se viene verificando en las anteriores elecciones. Se hace notorio al público segun se previno en circular del Gobierno en 17 de setiembre anterior.

Miera 23 de octubre de 1870.—José del Cañizo.

Ayuntamiento de Mazcuerras.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto de S. A. el Regente del reino, fecha 17 de Setiembre último, este ayuntamiento ha dispuesto que en el distrito no haya mas que un solo colegio electoral, y este en la sala de sus sesiones.

Mazcuerras 17 de Octubre de 1870.—José Linares.

Ayuntamiento de Ongayo.

La corporacion que presido, en sesion

ordinaria celebrada en este dia, ha acordado que para las elecciones municipales haya un solo colegio en este término municipal, el que será en la casa de sesiones del mismo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Ongayo 21 de Octubre de 1870.—Antonio Puente.

Ayuntamiento de Campó de Yuso.

La corporacion municipal que tengo el honor de presidir, en sesion del dia de hoy ha acordado señalar en este término municipal un solo colegio para todos los vecinos y domiciliados del mismo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 37 de la Ley municipal vigente.

Campó de Yuso y Octubre 26 de 1870.—Angel Fernandez Villegas.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

En conformidad á lo prevenido en el artículo 8.º del decreto de S. A. el Regente

Tercer colegio
 Sopena: le componen los barrios de Villaviad, Portilla, Sopena, Seca nueva, Rocillo, Mendina y Llatazos.
 Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de 17 de Setiembre último.
 Liendo 25 de octubre de 1870.—Félix del Collado.

Ayuntamiento de Rasinas.
 Conforme con lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto de S. A. el Regente del reino de 17 del pasado el ayuntamiento que presido ha dispuesto que en este distrito municipal no haya mas que un sólo colegio electoral.
 Rasinas 23 de Octubre de 1870.—Juan Gil.

Ayuntamiento de Tudanca.
 El ayuntamiento que presido en sesion de 16 del corriente acordó formar un solo colegio electoral en este distrito, señalando al efecto la casa consistorial.
 Lo que se hace saber por medio el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto por S. A. el regente del reino.
 Tudanca 22 de octubre de 1870.—Francisco Gomez Cosío.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucios.
 La corporacion municipal que tengo el honor de presidir ha acordado que no haya mas que un sólo colegio electoral.
 Villaverde de Trucios 19 de octubre de 1870.—Atanasio Vizcaya.
Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.
 Por acuerdo del ayuntamiento conforme con las disposiciones legales vigentes, no habra en su término municipal mas que un solo colegio electoral en el local en que celebra sus sesiones.
 San Pedro del Romeral 19 de octubre de 1870.—Ramon G. Barquin.

Ayuntamiento de Corvera.

La corporacion municipal que tengo el honor de presidir, ha acordado que este distrito se componga de un solo colegio electoral con tres secciones, que serán:
 Primera del centro.—Donde concurrirán los electores de los pueblos de San Vicente, Esponzúes, Castillo Pedroso y Villagar, siendo cabeza de esta seccion el primero de dichos pueblos.
 Segunda del medio dia.—Donde concurrirán los electores de los pueblos de Alceda, su barrio de Seltojo y Ontaneda, siendo cabeza de seccion el mencionado Alceda.
 Tercera del norte.—Donde concurrirán los electores de los pueblos de Prases, Quintana, Borleña y Corvera, siendo cabeza de seccion el mencionado Prases.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º del decreto de 17 de setiembre último.
 Corvera 24 de octubre de 1870.—Ramon Gutierrez Pacheco.

Ayuntamiento de Arnuero.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 del pasado mes de setiembre, el Ayuntamiento que presido ha acordado que en este distrito municipal no haya mas que un solo colegio electoral, et que se celebrará en la casa consistorial.
 Arnuero 26 de octubre de 1870.—Francisco Cañizo.

Ayuntamiento de Valdeprado.

En conformidad á lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto de S. A. el Regente del reino de 17 de Setiembre último, el ayuntamiento que presido, ha acordado dividir su término municipal en la forma siguiente:
 Primer distrito.
 Le componen los pueblos de Valdeprado,

do, Sotillo de San Vitores, Hormiguera, Candenosa y Reocin de los Molinos.
 Segundo distrito.
 Le constituirán los pueblos de los Carabeos y los Riconchos.
 Valdeprado 25 de Octubre de 1870.—Felipe Lopez Rodriguez.

Ayuntamiento de Selaya.

En conformidad á lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto de S. A. el Regente del reino de 17 de Setiembre último, el ayuntamiento que presido ha acordado dividir su término municipal en la forma siguiente:
 Primer distrito.
 Le compone el casco de la poblacion.
 Segundo distrito.
 Le componen los barrios de Bustantegua, Campillo y Pisueña. En este distrito habrá dos colegios; el uno en Balbanuz, á donde acudirán los electores de Bustantegua y Campillo. Otro en Pisueña, á donde concurriran los electores de este barrio.
 Selaya 17 de Octubre de 1870.—Juan Maza.

Ayuntamiento de Bareyo.

En conformidad á lo dispuesto por el artículo 45 de la vigente ley electoral y 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino fecha 17 de Setiembre último, el ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha dispuesto que en este distrito municipal no haya mas que una sola seccion ó colegio electoral denominado la casa consistorial.
 Bareyo 24 de Octubre de 1870.—Francisco Martinez.

Ayuntamiento de Polanco.

La corporacion que tengo el honor de presidir, acordó el dia 2 del actual, que en este distrito municipal para las próximas elecciones no haya mas que una seccion ó colegio electoral, denominado la sala consistorial.

Polanco 25 de Octubre de 1870.—Calderon.

Ayuntamiento de Entrambasaguas.

La corporacion que presido ha acordado que en este distrito municipal no haya mas que un colegio electoral en las próximas elecciones que lo será el del Ayuntamiento del mismo en su casa capitular. Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo prevenido en el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último.
 Entrambasaguas 17 de Octubre de 1870.—Pedro del Soto.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

La corporacion que presido en sesion del dia 2 del corriente acordó un solo colegio en este término municipal para la eleccion de concejales, señalando la casa consistorial del mismo.
 Lo que se hace saber al público en cumplimiento á lo que dispone el art: 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino fecha 17 de Setiembre último.
 Rivamontan al Monte 14 de Octubre de 1870.—Modesto del Regato.

Ayuntamiento de Campó de Suso.

En sesion celebrada por el ayuntamiento que tengo el honor de presidir el 8 del corriente acordó formar 16 secciones y un solo colegio electoral en este término municipal.
 Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo que dispone el art. 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último.
 Campó de Suso 26 de Octubre de 1870.—Bernardo Fernandez.

Imp. de La Gaceta del Comercio

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Contribucion Territorial.

RELACION de los contribuyentes y partidas fallidas por la contribucion espresada, en el segundo semestre del año económico de 1869-70, por virtud de los expedientes instruidos al efecto y aprobados por la Comision de evaluacion en 20 del actual y por esta Administracion, en el dia de hoy, á saber:

Número de orden de los expedientes.	Número del repartimiento.	Nombres de los contribuyentes.	CUOTAS.		Causas que motivan las bajas y épocas á que pertenecen.
			Esc.	Mls.	
1	286	D. Antonio Arriete.		692	Por haber sido apropiados los 8 carros de tierra para la construccion del camino de Miranda, por dos trimestres.
2	585	Antonio Gallo Diez.	50	734	Por haber sido derribada la casa de la calle de Atarazanas, núm. 17, por id. id.
3	548	Juana Fernandez.	6	814	Por id. id. el piso y bohardilla de la casa núm. 15 de la Cuesta de la Atalaya, por id. id.
4	143	Juan Ontañon y Maza.	79	236	Por id. id. la casa de la calle de Rupalacio, núm. 1, por id. id.
5	538	Agustina Fernandez Velarde.	20	516	Por id. id. la de la calle de Ruamayor, núm. 8 antiguo, 11 moderno, por id. id.
6	1,955	Francisco Portilla.	2	488	Por habersele muerto dos vacas y otra vendida para el consumo público, por id. id.
7	946	Francisco Peñil de la Riva.	37	198	Por habersele figurado como vecino en vez de forastero, por id. id.
8	1,331	José Camús Toca.		864	Por haber justificado no poseer una vaca que tenia amillarada á su nombre, por id. id.
9	1,857	Teodoro Galvan.	1	622	Por id. id. no poseer las dos vacas amillaradas á su nombre, por id. id.
10	1,593	Antonio Callejo Liaño.		810	Por id. id. no poseer mas que una vaca de las dos que tenia amillaradas, por id. id.
11	777	Antonio Lera.	66	320	Por haber sido presa de las llamas la casa de la calle de Moctezuma, núm. 2, por idem idem.
12	93	Benardino Gomez.	30	092	Por id. id. id. la de la calle de Santa Lucía, núm. 26, por id. id.
13	1,198	Señora Superiora de la casa de María Santísima de las desamparadas.	69	340	Por haberse impuesto contribucion equivocadamente á la casa de que se trata y huerta adyacente, las cuales se hallan exentas con arreglo al art. 3.º del real decreto de 23 de Mayo de 1845, por id. id.
14	1,809	D. Javier Beivide.		866	Por haber sido presa de las llamas una vaca, la noche del 13 de Octubre de 1869, por id. id.
15	1,806	Ignacio Beivide.	3	242	Por id. id. id. cuatro vacas, en id. id., por id. id.
16	876	José Ochoa.	1	514	Por ser insolvente, por id. id.
17	1,007	Domingo Puente.	3	136	Por ser insolvente, por id. id.
18	389	Sra. Condesa viuda de Campo-Giro.	198	410	Por estarse reedificando la casa de la calle del Muelle, núm. 6, por id. id.
19	138	D. Antonio y D. Juan de Mucha.	29	389	Por encontrarse en estado ruinoso la fragua radicante en la calle de San Pedro, por id. id.
20	770	Matias Ledesma.	20	661	Por id. id. dos tejavanos al Norte de la calle de Bargas, por id. id.
21	1,211	Francisco Torre.	3	246	Por ser insolvente, por id. id.
22	748	Antonio Landazabal.	3	136	Por id. id., por id. id.
23	303	Antonio Azurza.	1	622	Por id. id., por id. id.
24	721	Ignacio Ivita.		866	Por id. id., por id. id.
		Total.....	632	814	

Lo que se anuncia al público para los efectos de Instruccion.—Santander 25 de Octubre de 1870.—Lucio Dominguez.